

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL VERACRUZANO, POR EL QUE SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS ANALIZAR, EVALUAR Y DICTAMINAR SOBRE EL EXPEDIENTE FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO COMO ASOCIACIÓN POLÍTICA ESTATAL DE LA ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS DENOMINADA “FUERZA VERACRUZANA”.

RESULTANDO

- I** El día 15 de julio de 2011, los C.C. José Caicero Hernández y Octaviano Alarcón Sánchez, integrantes del Comité Directivo Estatal de la organización ciudadana denominada “Fuerza Veracruzana”, presentó un oficio s/n ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, con el objeto de obtener el registro de la misma como Asociación Política Estatal.
- II** El día 8 de agosto del año en curso, la Presidencia del Consejo General turnó, mediante oficio dicha solicitud con los anexos correspondientes, a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para su atención y estudio correspondiente.
- III** Con base en sus atribuciones, la Dirección Ejecutiva en cita procedió a la integración del expediente respectivo y en fecha 14 de septiembre de 2011, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos remitió a la Presidencia del Consejo General el informe relativo a la solicitud y documentación presentada por la organización denominada “Fuerza Veracruzana”, para los efectos legales conducentes.
- IV** El 19 de septiembre de 2011, la Presidenta del Consejo General remitió a la Secretaría Ejecutiva el informe mencionado en el resultando anterior a efecto de elaborar el proyecto de acuerdo correspondiente, a fin de que este Consejo General instruya a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que proceda al análisis y emisión del dictamen respectivo, de

conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral para el Estado y el Reglamento de Comisiones del Consejo General.

- V** El Consejo General, en sesión de fecha 21 de septiembre de 2011, determinó realizar el cumplimiento de la norma bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en sus artículos 9 y 35 fracción III, que son derechos y prerrogativas de los ciudadanos mexicanos, reunirse o asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

- 2** Que la naturaleza jurídica del Instituto Electoral Veracruzano es la de organismo autónomo de Estado, de funcionamiento permanente con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión y como autoridad encargada de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, equidad, transparencia y definitividad; asimismo tendrá a su cargo la atribución de vigilar los derechos y ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y demás organizaciones políticas, lo que se deriva de lo preceptuado en el artículo 116 fracción IV inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 67 fracción I inciso b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110 párrafo primero y 111 fracción III del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 3** Que el Instituto Electoral Veracruzano, para el cumplimiento y desarrollo de todas sus actividades, cuenta, como órgano superior de dirección con el Consejo General, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y que los

principios rectores en el desempeño de la función electoral tutelen las actividades del Instituto, así como el resolver sobre el otorgamiento o pérdida del registro de los partidos políticos y asociaciones políticas con fundamento en lo que disponen los artículos 67 fracción I, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado; 112 fracción I, 113 párrafo primero y 119 fracciones I y VIII del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

- 4** Que, de conformidad con los numerales 142 del Código Electoral para el Estado y 6 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, el Consejo General contará con las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones determinando con el carácter de permanentes las siguientes: I. Prerrogativas y Partidos Políticos; II. Organización y Capacitación Electoral; III. Administración; y IV. Servicio Profesional Electoral.
- 5** Que conforme al párrafo segundo del artículo 143 del Código Electoral para el Estado y el numeral 3 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, las Comisiones tendrán la atribución de supervisar, analizar, evaluar y en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código o este órgano de dirección les asigne, de donde se desprende con claridad la atribución de este Consejo General para la realización del presente acuerdo.
- 6** Que en términos de los dispositivos 145 fracción I del Código Electoral y 15 fracción II del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, es atribución de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos analizar y evaluar los expedientes, así como presentar al Consejo General el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos y asociaciones políticas estatales; atendiendo también a lo establecido en los artículos 20 fracción XV, 55 y 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano.

- 7 Consecuentemente, y en virtud de que ha sido agotada la facultad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, consistente en recibir e integrar el o los expedientes de la solicitud, conforme al numeral 128 fracción II del Código Electoral para el Estado; y elaborado el informe relativo a dicha solicitud; corresponde ahora a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos el análisis y evaluación del expediente y el informe multicitado, para efectos de que en su oportunidad presente a este órgano colegiado el proyecto de dictamen correspondiente.

- 8 Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz establece, en el artículo 8 fracción I, la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado, en cumplimiento a lo anterior, y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLIV del artículo 119 del Código Electoral para el Estado, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia, dispone publicar en la página de internet del Instituto el texto íntegro del presente acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 35 fracción III, 116 fracción IV incisos b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción I, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 110, 111 fracción III, 112 fracción I, 113 párrafo primero, 119 fracción I, VIII y XLIV, 128 fracción II, 142, 143 párrafo segundo y 145 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 6 fracción II, 15 fracción II, 20 fracción XV, 55 y 57 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano; 8 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, el Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos para que realice el análisis, evaluación y dictamine sobre el expediente formado con motivo de la solicitud de registro, como asociación política estatal, que presentó ante el Instituto Electoral Veracruzano la organización denominada “Fuerza Veracruzana”; así como del Informe elaborado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos respecto de la solicitud antes citada, el cual se anexa al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en la página de internet del Instituto.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil once.

PRESIDENTA

CAROLINA VIVEROS GARCÍA

SECRETARIO

HÉCTOR ALFREDO ROA MORALES